

CIRCULAR N° 05/2023 D.E.P

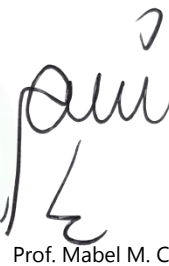
Sr/a Director/a Departamental de Escuelas
Sres/as Supervisores/as Escolares de Zona y Áreas
S/D

A los efectos de regularizar algunos aspectos, respecto a la implementación de la **"NUEVA ESCUELA PRIMARIA: Ampliación de Jornada escolar" NEP**, la Comisión integrada por Representantes del Consejo General de Educación y de la Asociación Gremial del Magisterio Entrerriano, AGMER, acuerda que los principales puntos, en relación a las condiciones de los cargos docentes (teniendo siempre como objetivo en el horizonte la cobertura de los cargos docentes y el complemento del cargo por parte de un/a solo/a docente), son los siguientes:

- En las escuelas de Jornada Extendida, que han sido paulatinamente incorporadas al proyecto de la NEP, el espacio de "Acompañamiento al Estudio" no continúa, ya que queda absorbido por la nueva propuesta pedagógica de la NEP. (Resolución N° 3100/22 CGE)
- Todas/os las/os docentes que tomaron cargos NEP con carácter titular, en el Concurso Ordinario N° 188, deben desarrollar la jornada extendida (dedicación de 25 horas reloj semanales).
- En el caso de aquellas/os docentes, en cargos NEP, que desarrollen su cargo con 20 horas reloj y hay otro docente cubriendo como suplente, el complemento del cargo, el suplente continuará la suplencia en el complemento, no realizándose concurso al inicio del ciclo lectivo.
- En el caso de que, docentes que cubren un cargo de 20 horas reloj (con otra/o docente en el complemento) realicen un ascenso, se ofrecerá la suplencia sobre ese cargo en primera instancia, al docente que sea personal del establecimiento y que cubre la suplencia, sobre el complemento. En este sentido se amplía y mantiene vigente la norma transitoria al Reglamento de Concursos, aprobada por Resolución 2959/22 CGE.
- Las Escuelas Normales quedarán incluidas en la NEP (con 5 horas reloj diarias para Maestros de Ciclo y estudiantes). Las situaciones que surjan con estas organizaciones institucionales especiales, serán tratadas de manera particular.
- A los efectos concursales, un cargo de Maestro NEP es de mayor jerarquía presupuestaria que un cargo de Maestro de Ciclo de Jornada Simple y el resto de los cargos según Resolución N° 1271/04 CGE.
- Respecto de los derechos laborales, corresponden los mismos a las/os docentes que cubren los cargos directivos o cargos de Maestro de Ciclo como aquellas/os que cubren el complemento de cargo.

Saludo a Uds. con mi mayor consideración.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Dpto. de Gestión Administrativa
PARANA, 7 de marzo de 2023



Prof. Mabel M. Creolani
Directora de Educación Primaria CGE